



Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 1

García, Nuevo León, 10 de Julio de 2023

SECCIONES

COMISION DE MEJORA REGULATORIA.

SUMARIO

COMISION DE MEJORA REGULATORIA.

Consulta Pública del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.

2 - 11

Consulta Pública del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.

FORMULARIO AIR

I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

A. TÍTULO DEL PROPUESTA REGULATORIA		
Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.		
B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA		
Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.		
C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR		
DEPENDENCIA		ENTIDAD
Secretaría del Ayuntamiento		García, Nuevo León
D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Ismael	Garza	García
CARGO		
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
8181248858		ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx
E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Heidy Abigail	Salas	Ramírez
CARGO		
Coordinadora de la Dirección Técnica		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
8181248858		ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx
F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS		
Obligación específica	Compromiso Internacional	Programa de Mejora Regulatoria
Si	No	No
G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE (Cuando responde ampliaciones o correcciones o a un dictamen preliminar)		
No aplica.		
H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA		
<p>La propuesta regulatoria tiene como finalidad la actualización reglamentaria inherente a los panteones del Municipio de García, Nuevo León, tanto los privados y públicos. Se actualiza la competencia de las autoridades en la aplicación del presente; Se precisa el establecimiento, inicio de operación y funcionamiento de los Panteones tanto Públicos como Privados; La prestación de servicios que prestan los panteones inherentes a la inhumación de cadáveres de personas adultas, infantes, nonatos y restos humanos; así como las exhumaciones y reinhumaciones; Los requisitos para la Instalación de Hornos Crematorios destinados exclusivamente a la calcinación de cadáveres o restos humanos; Los derechos de uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios en los panteones; las tarifas aplicables a los servicios que son prestados en los panteones municipales; las obligaciones y prohibiciones de los usuarios de los panteones; las sanciones y medidas de seguridad que puede imponer la autoridad; las facultades de las autoridades para actos de inspección y vigilancia.</p> <p>La propuesta Regulatoria, abroga el Reglamento de Panteones para el Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de agosto de 2008.</p>		
II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA		
1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA		
<p>La presente regulación tiene por objeto regular el establecimiento, operación, conservación y vigilancia de los panteones, públicos y/o privados del Municipio de García, Nuevo León; así como la actualización de las autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento; también así tiene por objeto regular las facultades del Ayuntamiento en materia de los servicios públicos inherentes a los panteones tanto públicos y privados, de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>		
2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.		

La situación que da origen a la propuesta regulatoria es la necesidad de actualizar el Reglamento de Panteones para el Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de agosto de 2008, en razón de que las condiciones que originalmente dieron motivo a la expedición de ese reglamento, han variado en función de los requerimientos actuales de la comunidad debido al aumento poblacional. Lo que ha generado la ampliación de competencias de las autoridades en aplicación del presente, esto a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Al ser modificaciones sustanciales, resulta conveniente expedir un nuevo reglamento en materia del servicio público de panteones, y abrogar el publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de agosto de 2008.
Respecto a lo anterior, no se deriva información estadística.

3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGO. (SE PUEDE ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO)

No aplica.

4. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO

Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.

5. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO

Reglamento de Panteones del Municipio de García, Nuevo León.

6. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES COMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿PORQUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS?

No se consideraron otras alternativas, dado que en el presente Reglamento se emite debido a las necesidades del Municipio por el incremento poblacional, buscando brindar un mejor servicio en ese rubro. Es de aclararse que el presente Reglamento no crea nuevas obligaciones para los particulares, ni se actualizaron los rubros económicos, con la finalidad de no generar mas cargas económicas a los ciudadanos.

7. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

La justificación del presente Reglamento, se encuentra contemplada en el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, esto debido a que el Reglamento existente data del año 2008, y a los tiempos actuales se han modificado las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud del crecimiento demográfico, el desarrollo de actividades productivas y múltiples aspectos de la vida cotidiana. En esa razón se justifica la emisión de la presente Regulación, con la finalidad de brindar mejores atenciones de servicio para la ciudadanía del Municipio, sin generar nuevas cargas económicas para los particulares.

8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO A LA PROPUESTA (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario).

Ordenamientos	Artículos y Fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última publicación DOF 28/05/2021)	Artículo 115 fracción II, párrafo segundo, y fracción III, inciso e).
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (última publicación POE 01/10/2022)	Artículo 165, párrafo primero, 181 fracción I inciso e) y fracción IX.
Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25/01/2023).	Artículos 28 bis-1, fracción X; y 28 bis-2, fracción XI.
Ley Estatal de Salud (última reforma en P.O.E. 16/01/2023).	Artículos 4, apartado B, fracción XI; y 86.
Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25/11/2022).	Artículo 220.
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 20/05/2022).	Artículos 33, fracción II, inciso a); 222; 224; y 226.

9. MENCIONE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DE LA PROPUESTA, Y EXPLIQUE PORQUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Ordenamientos	Razones por las que es insuficiente

<p>Artículos 28 bis-1, fracción X; y 28 bis-2, fracción XI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25-01-2023).</p> <p>Artículo 86 de la Ley Estatal de Salud (última reforma en P.O.E. 16-01-2023).</p> <p>Artículo 220 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25-11-2022).</p> <p>Artículo 33, fracción II, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 20-05-2022).</p>	<p>Establecen el impuesto que se causa por las adquisiciones, derechos o renta a cualquier plazo, de los lotes en los panteones, sin embargo, no se establecen los requisitos para obtenerlos bajo esos conceptos.</p> <p>Señala los requisitos y condiciones a los que se deberán sujetar los panteones en materia de salubridad local, sin precisar los criterios y lineamientos en los que se prestará el servicio público, por corresponder este al ámbito municipal.</p> <p>Establece que en el caso de los fraccionamientos funerarios o cementerios, antes de solicitarse el otorgamiento de la concesión respectiva por ser un servicio público cuya prestación compete originalmente a los Municipios, deberán de cumplirse con las disposiciones en materia de salud pública y definirse por el Ayuntamiento los lineamientos correspondientes.</p> <p>Faculta al Ayuntamiento en materia de servicios públicos de panteones, a establecer los criterios y lineamientos para la su prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p> <p>En razón de que las disposiciones antes señaladas, no establecen los criterios y lineamientos para la prestación del servicio público de panteones, se consideran insuficientes para el objetivo que se pretende conseguir con la regulación propuesta.</p>
---	--

10. ENUMERE, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN VIGOR QUE LA PROPUESTA MODIFICA, DEROGA O ABROGA.

Ordenamientos	Razones por las que es insuficiente
<p>Reglamento de Panteones para el Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de agosto de 2008.</p>	<p>Las disposiciones vigentes no están actualizadas; las Secretarías y/o unidades administrativas competentes en la materia, dejaron de tener esa competencia; faltan los requisitos que en materia de salubridad local deben satisfacer los panteones; algunas disposiciones no responden a las situaciones sociales actuales.</p>

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS

11. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS. Para cada acción regulatoria específica de la propuesta: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la propuesta.

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
-----------------------------	----------------------	---------------

Establecen obligaciones.	Artículos 15; 32 y 69.	Que se cumplan las disposiciones en materia de Salubridad Local que corresponden a los panteones; que panteones privados o concesionados se sujete a las condiciones del servicio público; y que los beneficiarios del servicio cumplan con las obligaciones a su cargo a efectos de mantener los derechos derivados del contrato de derechos de uso.
----- Condicionan el otorgamiento de una autorización.	Artículos 22; 26; 29; 30; 31; y 37.	Contar con requisitos actualizados, para el otorgamiento de autorizaciones de operación de panteones; así como para acceder al servicio de panteones, inhumación, exhumación, entre otros, conforme a las situaciones sociales actuales.
----- Condiciona la obtención de un beneficio o prestación.	Artículos 59; 60; 61; y 63.	Tener debidamente regulado el derecho de uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios, mediante contrato o título de transmisión de uso por un periodo de seis años, previo pago de los derechos correspondientes, y establecer condiciones que favorezcan a los habitantes del municipio que sean de escasos recursos o que tengan la calidad de: viudo(a), pensionado(a) y que habitan en un lugar humilde.
----- Establecen prohibiciones.	Artículos 70 y 71.	-----

12. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS PAÍSES LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta de regulación se circunscribe al ámbito normativo que impera en el Estado de Nuevo León, por lo cual, no aplica la revisión de regulaciones de otros Países.

13. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS ESTADOS DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

No se realizaron revisiones en regulaciones de otros estados del País.

14. CONSULTA PÚBLICA: Identifique los tipos de consulta que se realizaron para la elaboración de la propuesta

• Formación de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración de la propuesta		
• Colegios de profesionistas		
• Asociaciones Civiles		
• Universidades Públicas/Privadas		
• Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios		
• Seminario/conferencia por invitación		
• Seminario/conferencia abierto al público		
• Recepción de comentarios no solicitados		
• Consulta intra-gubernamental		
• Consulta con autoridades internacionales		
• Otro:	Especifique:	
• No se realizó consulta:		X

15. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, AUTORIDADES CONSULTADAS

Nombre completo de la persona	Nombre completo de la organización
No aplica.	No aplica.

16. DESCRIBA BREVEMENTE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS IDENTIFICADAS EN LA PREGUNTA 14. DE SER POSIBLE, IDENTIFIQUE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE HICIERON DICHAS PROPUESTAS.

No aplica.

ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

17. DESCRIBA LA FORMA Y/O MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁ LA REGULACIÓN PROPUESTA.

En principio se convocara a los integrantes del Ayuntamiento a fin de que se autorice la Consulta Pública, en los tiempos establecidos para ello. Así mismo, se elevara a la Comisión de Mejora Regulatoria para la opinión tecnica correspondiente, y Posteriormente se convocara al Ayuntamiento para la aprobación definitiva, y se publicara en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes y su implementación será inmediata a partir de ese momento. Por tratarse de disposiciones de observancia obligatoria, los mecanismos o medidas para la implementación de la regulación, son de carácter administrativo y podrán ser órdenes de visitas de inspección, imposición de medidas de seguridad o sanciones y avisos para regularización.

18. DESCRIBA LOS ESQUEMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, VIGILANCIA, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la regulación, La Dirección de Panteones de la Secretaría del Ayuntamiento, podrá ordenar los procedimientos de vigilancia, visitas de inspección, procedimientos de inspección, procedimientos de infracción, medidas de seguridad y procedimientos de sanción, auxiliándose en su ejecución con los inspectores o de los funcionarios que para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Los panteones municipales estarán regulados por la Dirección de Panteones, a la que le corresponde determinar y supervisar el servicio que prestan.
Los panteones privados ya establecidos y los que se establezcan en el futuro, quedaran bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección de Panteones y en su caso, las Autoridades Sanitarias del Municipio.

19. ¿Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, cuenta con recursos públicos asignados que le permiten asegurar el apoyo economico a los particulares que no cuenten con los recursos economicos para sufragar los gastos que se pudieran ocasionar en el pago de los servicios de velacion y/o sepultura de sus familiares difuntos.

a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual:	Organigrama propuesto:
Si se requiere la creación de un nuevo organigrama de estructura administrativa. Dado que las unidades adeministartivas que contempla el reglamento vigente, sufrió cambios en su estructura con el nuevo Reglamento propuesto.	La Coordinación de Panteones, pasa a ser Dirección de Panteones y dependerá jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Detallar el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite la propuesta, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

No existe impacto alguno.

c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?

No aplica.

d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los números 16, 17, 18 y 19.

La regulación propuesta, no genera costos adicionales ni requiere recursos públicos adicionales o extraordinarios; los beneficios identificados no se ven contrapuestos con algún costo, toda vez que se utilizarán los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones.

20. DESCRIBA LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA LA PROPUESTA, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento?

La regulación establece que por las infracciones al reglamento, las sanciones que se aplicarán son las siguientes: Multa; Amonestación pública o privada; Revocación de derechos de uso temporal o los derivados del título, y Clausura definitiva de los servicios funerarios o del panteón. Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por la misma persona por un mismo acto o conducta, se aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este Reglamento. Las infracciones se sancionaran con multas: De 10 a 20 cuotas; De 20 a 40 cuotas; De 40 a 60 cuotas; en los casos de Reincidencia de 60 a 100 cuotas.

Las sanciones antes descritas serán impuestas tomando en consideración la capacidad económica del infractor; la gravedad de la infracción; las circunstancias particulares del caso; y la reincidencia del infractor. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las medidas de seguridad que se contemplan en la regulación tienen el propósito de proteger el interés público o evitar los riesgos que puedan ocurrir en los panteones, son las siguientes: La suspensión de excavación o construcción de gavetas; La modificación de construcciones fuera de dimensiones o especificaciones; La demolición de construcciones o retiro de instalaciones que amenacen la seguridad de las personas; La realización de actos en rebeldía de los obligados a ejecutarlos, y La suspensión de las demás actividades que se realicen en los panteones y que por su naturaleza puedan perjudicar la integridad de las personas.

III. EFECTOS DE LA PROPUESTA

21. EFECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional?

No aplica.

22. Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los consumidores o sobre los usuarios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?

No existe efectos de afectación de costos, ya que no se modificó las tarifas de los servicios prestados en los panteones municipales, se sigue el mismo costo establecido en el Tabulador.

23. Justifique la viabilidad para las micro, pequeñas y medianas empresas para cumplir con las obligaciones establecidas en la propuesta.

No aplica.

ANÁLISIS DE COSTOS

24. COSTOS CUANTIFICABLES. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar a cada grupo o sector la regulación establecida en la propuesta. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo.

COSTO CUANTIFICABLE #1					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Inhumación			Población que requiera el servicio prestado en panteones municipales.		
Cuantificación:	05-cinco cuotas (valor UMA)				
Costo:	Rango del costo:	Rango del Costo:			
Monto esperado	05 cuotas	Límite inferior	05 cuotas	Límite Superior	05 cuotas

COSTO CUANTIFICABLE #2					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Exhumación			Población que requiera el servicio prestado en panteones municipales.		
Cuantificación:		10-diez cuotas (valor UMA)			
Costo:	Rango del costo:		Rango del Costo:		
Monto esperado	10 cuotas	Límite inferior	10 cuotas	Límite Superior	10 cuotas

COSTO CUANTIFICABLE #3					
Descripción:			Grupo o Sector afectado:		
Uso de Lote a seis años			Población que requiera el servicio prestado en panteones municipales.		
Cuantificación:		12-cuotas (valor UMA)			
Costo:	Rango del costo:		Rango del Costo:		
Monto esperado	12 cuotas	Límite inferior	12 cuotas	Límite Superior	12 cuotas

25. COSTOS NO CUANTIFICABLES. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables con motivo de la regulación establecida en la propuesta. En la parte del cuadro denominado evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo.

COSTO NO CUANTIFICABLE #1		
Descripción:	Costos inherente al establecimiento, inicio de operación y funcionamiento de un panteón público o privado.	Persona física o moral que requieran la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo e instalación del servicio de panteón.
	Grupo o Sector afectado:	
Evaluación Cualitativa:	El tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos y el pago correspondiente de derechos por parte de la persona física o moral, para obtener la autorización inherente al establecimiento, inicio de operación y funcionamiento de un panteón público o privado, así como los pagos de refrendo anual, se justifican, dado que se requieren autorizaciones de índole estatal, ya que son relativas a cuestiones sanitarias, así como de índole municipal, relativas al desarrollo urbano.	

Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto

Alto impacto.

COSTO NO CUANTIFICABLE #2		
Descripción:	Costos inherentes a la Instalación de Hornos Crematorios.	Persona física o moral que deseen brindar el servicio de Hornos crematorios.
	Grupo o Sector afectado:	
Evaluación Cualitativa:	El establecimiento de hornos crematorios destinados exclusivamente a la calcinación de cadáveres o restos humanos requieren de autorización de autoridad competente, y se deben cumplir requerimientos administrativos, y pagos de derechos, así como los refrendos anuales, queda debidamente justificado, dado que se requiere de la autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, y de autoridades ambientales, esto debido a la importancia que implica esa acción.	

Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto

Alto impacto.

ANÁLISIS DE BENEFICIOS

26. BENEFICIOS CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio.

COSTO CUANTIFICABLE #1	
Descripción:	Grupo o Sector beneficiado:

Beneficios y/o apoyos inherente a los Derechos de uso temporal sobre lotes, gavetas o osarios en los panteones.		Habitantes del Municipio de escasos recursos, o que tienen la calidad de: viudo (a), pensionado (a), y que habiten en lugar humilde.			
Cuantificación:	Depende de la investigación socioeconómica realizada por el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.				
Beneficio:		Rango del beneficio:		Rango del beneficio:	
Monto esperado	N/A	Límite Inferior	N/A	Límite Superior	N/A
27. BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.					
BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1					
Descripción:	El otorgamiento de contrato o título respectivo de la autorización por parte del Ayuntamiento en la transmisión de uso a perpetuidad en los lotes de los panteones municipales.		Grupo o Sector beneficiado:	Habitantes residentes del municipio de García, Nuevo León.	
Evaluación Cualitativa:	Es importante para este sector beneficiado, el contar con un contrato o título sobre el uso a perpetuidad de lotes, gavetas u osarios de un panteón municipal, ya que esto les brinda condiciones de protección frente a terceros.				
Importancia:	Alta.				
BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #2					
Descripción:	Los usuarios que cuenten con título de uso a perpetuidad otorgado con anterioridad, conservaran sus derechos.		Grupo o Sector beneficiado:	Habitantes residentes del municipio de García, Nuevo León.	
Evaluación Cualitativa:	La conservación del título del uso a perpetuidad para la conservación de derechos genera el respo de derechos a los ciudadanos del Municipio de García, y surte efectos contra terceros.				
Importancia:	Alta.				
28. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos					
Esta Regulación contiene mayores beneficios que costos, esto a razón de que las tarifas aplicables a los servicios prestados por los panteones municipales, el Tabulador no sufrió cambios; así como el beneficio y/o apoyo a los habitantes del municipio que pretendan obtener el uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios; aunado a ello, garantiza a los usuarios que cuenten con título de uso a perpetuidad otorgado con anterioridad, conservaran sus derechos; así mismo establece la posibilidad del otorgamiento de contrato o título respectivo de la autorización por parte del Ayuntamiento en la transmisión de uso a perpetuidad en los lotes de los panteones municipales en beneficio de los ciudadanos. El objetivo de la Regulación es precisamente regular el establecimiento, operación, conservación y vigilancia de los panteones en el Municipio de García, Nuevo León.					
Nombre del archivo electrónico con información adicional:	No aplica.				
29. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados de la propuesta regulatoria (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. Anexarla en un archivo electrónico.					
No aplica.					
Nombre del archivo electrónico con información adicional:	No aplica.				

IV. TRÁMITES Y SERVICIOS

30. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

a. ¿La regulación propuesta elimina trámites?	No
b. ¿La regulación propuesta crea trámites?	No
c. ¿La regulación propuesta modifica trámites?	Si

El resto de las preguntas de esta sección sólo se aplica si la respuesta fue "afirmativa" para alguna de las tres opciones anteriores:

31. Si la regulación propuesta (crea) establece nuevos trámites, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

TRAMITE NUEVO #1		
Nombre del trámite:	No aplica.	
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)	No aplica.	
Casos:	Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite:	Población a la que impacta:
Medio de presentación osolicitud:	Tipo de Trámite:	Vigencia:
Plazo de resolución:	Efectos de no resolución:	
Requisitos y documentos	Enumere los requisitos y documentos:	
Criterios para resolución	Enumere los criterios	
Monto:	Ante quién se presenta:	Horario de atención:

32. En el caso de que la regulación propuesta modifique trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

Trámite modificado #1		
Nombre del trámite:	No aplica. Ya que se conservan los mismos nombres de los Trámites establecidos, se modificara solo en los fundamentos.	
Artículos aplicables:	Una vez aprobado el Reglamento se modificara los artículos aplicables a los Trámites ya establecidos.	
COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA		
CARACTERÍSTICAS	ANTES	DESPUÉS
PLAZO DE LA RESOLUCIÓN	# de días: N/A	# de días: N/A
EFFECTOS DE NO RESOLUCIÓN	Afirmativa Ficta: N/A	Afirmativa Ficta: N/A
REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTES		REQUISITOS Y DOCUMENTOS DESPUÉS
N/A		N/A
CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN ANTES		CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DESPUÉS
Enumere los criterios N/A		Enumere los criterios N/A
Vigencia:		
Describa vigencia antes:	Describa vigencia antes:	
N/A	N/A	

33. En el caso de que la regulación propuesta elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro. (Para cada uno de los trámites eliminados)

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLAVE DE RETYS	DISPOSICIÓN/PRECEPTO QUE FUNDAMENTA LA ELIMINACIÓN
No aplica.	No aplica.	No aplica.

V. DOCUMENTOS DE APOYO

34. Escriba el título de los documentos o fuentes de información consultada o elaborada que considere fueron importantes en la elaboración de la propuesta y del AJR. En su caso, anexe los archivos electrónicos correspondientes.

Título del documento	Nombre del archivo electrónico

Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.

Ley Estatal de Salud.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.

Ley Estatal de Salud.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



<http://garcia.gob.mx>